DICTAMEN SUBUOC Nº 02 /2.019

El responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10, del Decreto Nº 21.909, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, realiza el presente dictamen justificativo para la LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ DE YRYBUCUA Y CHORE - AD REFERÉNDUM, requerido en la RESOLUCION DNCP Nº 1494/2018.----------

Que, en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, están detallados los rubros presupuestarios asignados al programa, previéndose en el Objeto de Gasto 250 – "Alquileres y Derechos", la disponibilidad necesaria para honrar obligaciones a ser asumidas en este concepto y específicamente para los asientos de los Juzgados de Paz, de las localidades del interior del departamento de San Pedro.----------

Que, el potencial proceso licitatorio, individualizado más arriba, asume la forma de proceso DETERMINADO, por haber, mediante debidas investigaciones, encontrado previamente propiedades que se pretendan alquilar y que reúnen los condicionamientos básicos de comodidad y salubridad, y que se encuentran en el balance ideal de costo – beneficio – ubicación, para un servicio de ideal a los usuarios de justicia y los encargados de manejo del patrimonio.----------

Que, los inmuebles en cuestión son los únicos en sus respectivas zonas que reúnen la documentación necesaria para poder ser arrendados bajo los requerimientos normativos de la DNCP, y sus respectivos propietarios ya cuentan con inscripción en el SIPE o se encuentran tramitándola; además todos ellos se encuentran en lugares céntricos de las ciudades y con referencias de ubicación claras, por lo que se tornan de fácil acceso para los justiciables.----------

Que, asumiendo que los servicios que prestan los órganos de Justicia mencionados son de primera necesidad y no pueden dejar de funcionar, es imprescindible contar con locales para asientos de Juzgado de Paz.- ----------

Que, el presente llamado tiene un monto total de Gs. 40.800.000 (guaraníes cuarenta millones ochocientos mil), para los pagos a ser efectuados a los propietarios durante la duración del contrato. Además en esta Circunscripción no se cuenta con presupuesto de inversión para construcciones, por lo cual la única manera de contar con locales de juzgados es por locación.----------

En atención a lo expresado precedentemente, requiero al Consejo de Administración dar curso favorable a la contratación para la LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ DE YRYBUCUA Y CHORE - AD REFERÉNDUM, ID N° 364732.-----

San Pedro, 15 de abril de 2.019.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones